A.5).- Decreto de Alcaldía de fecha 12/02/2019:

"DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 6/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

"El funcionario que suscribe, respecto del Sexto Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Dirección Provincial de Córdoba del SAE, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, conforme a la Orden de 20 de julio de 2018, según resolución definitiva de concesión de dicha subvención, de fecha 26 de diciembre de 2018.

Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 26 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o persona, pública o privada se obliga, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o

ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	*Económica*	*Descripción Partidas Presupuestarias*	*Euros*
241.8	*131.00*	*Prog. Emplea. Contr. Pers. Lab. Temp.*	*876.674,52*
241.8	*160.00*	*Prog. Emplea. Ap. a Seg. Social*	*270.925,48*
		Suma la generación de crédito	*1.147.600,00*

INGRESOS

Económica	*Descripción Aplicación Presupuestaria*	*Euros*
451.06	*Subv. SAE Programa Emplea*	*1.147.600,00*
	Suma el ingreso que genera el crédito	*1.147.600,00*

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 6/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 6/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
241.8	131.00	Prog. Emplea. Contr. Pers. Lab. Temp.	876.674,52
		Prog. Emplea. Ap. a Seg. Social	

241.8	160.00		270.925,48
		Suma la generación de crédito	1.147.600,00

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.06	Subv. SAE Programa Emplea	1.147.600,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	1.147.600,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente."

A.6).- Decreto de Alcaldía de fecha 12/02/2019:

"DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 7/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

"El funcionario que suscribe, respecto del Séptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención por parte de la Dirección Provincial de Córdoba del SAE, a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria de 2018, según resolución definitiva de concesión de dicha subvención, de fecha 21 de diciembre de 2018.

Al presente expediente se adjunta copia de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 21 de diciembre de 2018.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o persona, pública o privada se obliga, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 y 2 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del

gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	*Económica*	*Descripción Partidas Presupuestarias*	*Euros*
241.7	*131.00*	*Prog. Orienta. Contr. Pers. Lab. Temp.*	*147.293,19*
241.7	*160.00*	*Prog. Orienta. Ap. a Seg. Social*	*45.519,15*
241.7	*226.99*	*Prog. Orienta. Gastos diversos*	*28.921,85*
		Suma la generación de crédito	*221.734,19*

INGRESOS

Económica	*Descripción Aplicación Presupuestaria*	*Euros*
451.07	*Subv. SAE Programa Orienta*	*221.734,19*
	Suma el ingreso que genera el crédito	*221.734,19*

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 7/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 7/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
241.7	131.00	Prog. Orienta. Contr. Pers. Lab. Temp.	147.293,19
241.7	160.00	Prog. Orienta. Ap. a Seg. Social	45.519,15
241.7	226.99	Prog. Orienta. Gastos diversos	28.921,85
		Suma la generación de crédito	221.734,19

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros

451.07	Subv. SAE Programa Orienta	221.734,19
	Suma el ingreso que genera el crédito	221.734,19

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente."

A.7).- Decreto de Alcaldía de fecha 12/02/2019:

"DECRETO: Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 8/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

"El funcionario que suscribe, respecto del Octavo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para la cofinanciación de las actuaciones a llevar a cabo por nuestra Delegación Municipal de Servicios Sociales en desarrollo de competencias en materia de dependencia.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 06/02/2019, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4

(ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	*Económica*	*Descripción Partidas Presupuestarias*	*Euros*
231.0	*131.00*	*Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal*	*41.373,14*
231.0	*160.00*	*Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social*	*12.785,86*
		Suma la generación de crédito	*54.159,00*

INGRESOS

Económica	*Descripción Aplicación Presupuestaria*	*Euros*
450.02	*Transf. Corrtes. Conv. con JA Ayuda Dependencia*	*54.159,00*
	Suma el ingreso que genera el crédito	*54.159,00*

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 8/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 8/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	41.373,14
231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social	12.785,86
		Suma la generación de crédito	54.159,00

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Corrtes. Conv. con JA Ayuda Dependencia	54.159,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	54.159,00

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente."

A.8).- Decreto de Alcaldía de fecha 27/12/2018:

"DECRETO: Visto el escrito presentado por Dª. Carmen Jiménez Estrada, en el que solicitaba la percepción del premio por jubilación anticipada contemplado en el artículo 19 del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, expediente GEX 2018/6661.

Vista la edad de la solicitante a la fecha de jubilación y comprobado que no percibe el 100% de la pensión de jubilación, así como que su solicitud fue efectuada en el plazo establecido al efecto, cumpliendo así con los requisitos para poder beneficiarse del citado premio.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA BAJA POR JUBIL.	EDAD FECHA JUB.
JIMÉNEZ ESTRADA, CARMEN	22/10/2018	63

Visto el Informe de Intervención y Secretaría, en relación con este asunto, que figura en el citado expediente.

Es por lo que, por el presente, HE RESUELTO:

1.- Que se abone premio por jubilación anticipada, a Dª. Carmen Jiménez Estrada, por importe de 15.000 € (QUINCE MIL EUROS) conforme dispone el artículo 19 del Acuerdo Marco de este Ayuntamiento, actualmente en vigor.

2.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

Puente Genil (Firmado electrónicamente).".

A.9).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/12/2018:

"DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del acuerdo marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de DICIEMBRE 2018.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
ROMUALDO ROMERO SÁNCHEZ	- 25 NOVIEMBRE. APERTURA Y CONTROL CAMPO FÚTBOL. - 2 DICIEMBRE. APERTURA Y CONTROL CAMPO FÚTBOL.	-35,00 Euros -35,00 Euros
	SUMA	70,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado.

Puente Genil. EL ALCALDE, (firmado digitalmente)".

A.10).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/12/2018:

"DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del acuerdo marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de DICIEMBRE 2018.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE

JAVIER ÁVILA CASASOLA	- 25 NOVIEMBRE. APOYO III ESCUELA PROVINCIAL DE IGUALDAD - 2 DICIEMBRE. ENCUNTRO ANDALUZA DE PARTICIPACIÓN. - 9 DICIEMBRE. HERMANAMIENTO DE CIUDADES PUENTE GENIL-VIIMSI	-35,00 Euros -35,00 Euros -35,00 Euros
	SUMA	105,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado. Puente Genil. EL ALCALDE, (firmado digitalmente)".

A.11).- Decreto de Alcaldía de fecha 19/12/2018:

"DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del acuerdo marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de DICIEMBRE 2018.

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JOAQUÍN BORREGO ILLANES	- 9 DICIEMBRE 2018. PARTIDO BALONMANO ÁNGEL XIMÉNEZ-BARCELONA	35,00 Euros 35,00 Euros
	SUMA	

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado. Puente Genil, EL ALCALDE (firmado digitalmente)".

A.12).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/02/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de DICIEMBRE-2018 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: ENERO-2019

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00	300,00	1	480,00	3-11-13
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA		125,00	300,00	6	480,00	4-11-19
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA		125,00	300,00	16	320,00	17-20
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00	600,00	14-28	160,00	17
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		125,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00			180,00	27
CABEZAS BAENA, MANUEL		125,00			500,00	10-20-27
CACERES RUIZ, MANUEL		125,00			320,00	17-26
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS		125,00			720,00	4-11-18-19
CARMONA ALBA, JOSE A.		125,00	300,00	8	320,00	3-10
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00	300,00	8		
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00			640,00	3-10-17-19
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00	300,00	2	320,00	10-26
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00			160,00	5

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL		125,00			160,00	AMPLIACION JORNADA
GONZALEZ BELTRAN, JESUS		125,00	300,00	1	160,00	5
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS		125,00				REDES
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO		125,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL		125,00			340,00	18-20
HUMANES AGUILAR, LORENZO		125,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN		125,00	300,00	30	700,00	10-18-19-27
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO		125,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL		125,00	600,00	31-7	660,00	5-12-19-20
LOPEZ GALVEZ, MANUEL		125,00			180,00	20
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL		125,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS		125,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO		125,00			320,00	26-27
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS		125,00	900,00	8-24	160,00	19
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO		125,00	300,00	8	360,00	13-20
MONTERO GUADIX, MANUEL		125,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES		125,00			360,00	19-20
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL		125,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO		125,00	300,00	15	320,00	10-18
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO		125,00			340,00	18-27
REINA ARJONA, FRANCISCO		125,00	300,00	14	160,00	26
RIVERO GONZALEZ, RAUL		125,00			640,00	4-13-19-20
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO		125,00			520,00	11-26-27
RUIZ CABELLO, ARACELI		125,00	300,00	15	520,00	18-26-27
RUIZ ESTEPA, RAFAEL		125,00	300,00	16	360,00	26-27
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00	300,00	14	500,00	3-10-18
TOTAL		**5500,00**	**6300,00**		**11360,00**	

”

A.13).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/02/2019:

“DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de ENERO-2019 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: FEBRERO-2019

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00				
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	70,00				
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00				
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	0,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00				
CARMONA ALBA, JOSE A.	70,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN	0,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00				
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	70,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	0,00				
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00				
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	0,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00				

GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	35,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	70,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	0,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	0,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00				
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	70,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	35,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	70,00				
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				
PRIETO AMADOR ANTONIO JESUS	70,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	70,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00				
TOTAL	1960,00	0	0,00		

"

A.14).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/02/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de ENERO-2019 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: FEBRERO-2019

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		0,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00			700,00	3-15-17-28
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA		125,00			680,00	10-23-30-31
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA		125,00			500,00	17-28-29
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00			500,00	8-28-30
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		0,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00			520,00	16-21-31
CABEZAS BAENA, MANUEL		0,00				
CACERES RUIZ, MANUEL		0,00				

CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS		125,00			500,00	15-24-31
CARMONA ALBA, JOSE A.		125,00			520,00	22-28-30
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00				
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00			520,00	17-24-31
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00			520,00	22-29-31
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00			520,00	22-24-29
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL		125,00			160,00	AMPLIACION JORNADA
GONZALEZ BELTRAN, JESUS		125,00			160,00	23
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS		125,00				REDES
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO		0,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL		125,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO		125,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN		125,00			520,00	14-28-30
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO		125,00			520,00	15-21-28
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL		125,00			520,00	14-22-30
LOPEZ GALVEZ, MANUEL		125,00			700,00	9-16-23-28
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL		0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS		125,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO		125,00			160,00	9
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS		125,00			180,00	2
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO		125,00			520,00	8-24-28
MONTERO GUADIX, MANUEL		0,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES		125,00			500,00	8-17-23
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL		125,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO		125,00			520,00	17-28-29
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO		125,00			680,00	22-23-28-30
REINA ARJONA, FRANCISCO		125,00	300,00	12	660,00	10-14-15-29
RIVERO GONZALEZ, RAUL		125,00			680,00	23-24-30-31
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO		125,00			500,00	2-29-31
RUIZ CABELLO, ARACELI		125,00			660,00	3-17-29-31
RUIZ ESTEPA, RAFAEL		125,00			520,00	4-24-31
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00			720,00	9-10-22-29
TOTAL		**4625,00**	**300,00**		**14360,00**	

”

A.15).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/02/2019:

“DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de ENERO-2019, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: FEBRERO-2019

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA						

BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00	
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RUIVERO GONZALEZ, RAUL						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
SUMA TOTAL					90,00	

”

A.16).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/02/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de ENERO-2019, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de FEBRERO-2019

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						
CEJAS CARVAJAL, JUAN						
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						180,70
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						180,70
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						

RIVERO GONZALEZ RAUL						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
TOTAL						1557,50

"

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de 15/02/2019, que el Sr. Alcalde explicó y que es como sigue:

"DECRETO: Visto el expediente Gex. Nº 2019/3.681 relativo a la participación del Ayuntamiento de Puente Genil como entidad colaboradora en el programa de rehabilitación de la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía, transcribo literalmente el informe jurídico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales:

"Primero.- De acuerdo con el art. 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio (…)

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria".

Segundo.- En desarrollo del punto primero es de aplicación el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. En su art. 12 señala que; cuando la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias se efectúe a través de una entidad colaboradora como instrumento de gestión, deberá establecerse así en las bases reguladoras. En nuestro caso, estas se encuentran, en la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tenemos que dirigirnos, en cuanto al procedimiento a seguir, al Anexo II base undécima, de la Orden señalada, que viene a recoger de una manera detallada y expresa todo lo que se refiere a las entidades colaboradoras:

1.- Los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas

beneficiarias.

2.- No podrán obtener la condición de entidades colaboradoras cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Serán obligaciones de los ayuntamientos como entidades colaboradoras:

a).- Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiese presentado en el registro del ayuntamiento.

b).- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

c).- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d).- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la ayuda y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f).- Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de lasactuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g).- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motiven el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la perdida sobrevenida del derecho de la ayuda.

h).- Cualquier otra obligación recogida en el convenio de colaboración al que se refiere el siguiente apartado.

4.- Para actuar como entidades colaboradoras, los ayuntamientos interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente. Dicho convenio de colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo III a la orden que aprueba estas bases reguladoras, tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por el ayuntamiento correspondiente como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias en su municipio.

La relación de municipios que hayan suscrito el convenio de colaboración para actuar como entidad colaboradora será publicada con antelación a la convocatoria de subvenciones en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda.

5. Los ayuntamientos interesados en actuar como entidades colaboradoras durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 habrán de solicitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ajustándose al formulario Anexo IV incorporado a las mismas, que podrá obtenerse en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda, cumplimentando:

a) Los datos identificativos del ayuntamiento solicitante y de quien lo represente.

b) Una declaración responsable sobre:

1.- La veracidad de los datos reflejados en la solicitud.

2.- El cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

3.- Que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases del procedimiento.

4.- Que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c) En el lugar indicado para ello en la solicitud, Código Identificativo del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas correspondiente a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se ubique la vivienda a rehabilitar, que se podrá consultar en la dirección electrónica antes mencionada.

6.- Los ayuntamientos dirigirán sus solicitudes a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, debiendo presentarlas en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento y Vivienda, en la dirección electrónica antes mencionada, o en los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- Las solicitudes se acompañarán de un Acuerdo de Pleno del ayuntamiento por el que asume las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en esta base para la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las personas beneficiarias en su municipio. Dicho Acuerdo de Pleno habrá de contener la autorización a la persona titular de la Alcaldía para la firma del convenio al que se refiere el apartado anterior.

De acuerdo con el informe elaborado por la Arquitecta Municipal, se recoge literalmente lo que sigue en cuanto al cumplimiento de esta exigencia: “El periodo temporal establecido para la presentación de solicitudes no nos permite la tramitación de la documentación para el Acuerdo de Pleno, por lo que se consulta a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Córdoba para encontrar solución ante tal situación. El remedio que nos traslada, dicho órgano, es la manera que han tenido de proceder otras Administraciones Locales; cual es la presentación de un Decreto de Alcaldía, del que se dé cuenta en la próxima sesión plenaria. Dicho documento debe integrar la asunción, por parte del Ayuntamiento, de las condiciones y obligaciones recogidas en la Orden de 14 de enero de 2019 Anexo II base undécima”.

8.- La concesión de la condición de entidad colaboradora se entenderá otorgada con la formalización del convenio de colaboración regulado en el apartado 4 de la presente base, que habrá de realizarse en plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras (hasta el 15 de abril de 2019).

Tercero.- *El informe elaborado por la Arquitecta Municipal viene a argumentar la necesidad de actuar como entidad colaboradora, por parte del Ayuntamiento de Puente Genil, en base a:*

1.- La aplicación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que determina en su art. 1.2: “(…) La Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones locales, dentro de los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás legislación aplicable, promoverán el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.”

2.- El Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, que tiene entre sus objetos: “Incentivar la rehabilitación y la promoción de viviendas en régimen de alquiler, alquiler con opción a compra y compra como medio de fomento de la recuperación económica del sector para reactivar la creación y mantenimiento de empleo estable en el mismo”.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

3.- Por último, en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Puente Genil (que está pendiente de aprobación definitiva), describe entre sus objetivos: El impulso de medidas para la rehabilitación y adecuación funcional, proponiendo estrategias para ello como es; dar a conocer los programas de ayuda a la rehabilitación y cooperar y colaborar con entidades públicas y privadas a través de convenios.

Además, en el apartado de rehabilitación, conservación y mejora del parque residencial recoge: "(…) será necesario acometer actuaciones de rehabilitación, para ello el Ayuntamiento de Puente Genil podrá apoyarse en el programa de rehabilitación autonómica de viviendas que tiene por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básica (…)".

Se concluye, que el Ayuntamiento de Puente Genil se identifique como entidad colaboradora.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se eleva a la Alcaldía la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil actúe como entidad colaboradora en el programa de rehabilitación de la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras contenidas en el Anexo II y III de la Orden 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil para la firma del convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria de este Ayuntamiento, para ratificar y dar cumplimiento a lo exigido legalmente en el trámite efectuado".

Por lo expuesto, se resuelve:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil actúe como entidad colaboradora en el programa de rehabilitación de la vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras contenidas en el Anexo II y III de la Orden 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil para la firma del convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión plenaria de este Ayuntamiento, para ratificar y dar cumplimiento a lo exigido legalmente en el trámite efectuado.".

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar el Decreto que trascrito ha sido.

PUNTO CUARTO.- RECONOCIMIENTO DEL INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA ASOCIACIÓN ALIENTO DE VIDA DE PUENTE GENIL.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2019, al punto segundo del orden del día, que es del siguiente tenor:

"PUNTO SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DEL INTERÉS PÚBLICO LOCAL A LA ASOCIACIÓN ALIENTO DE VIDA DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, sobre el reconocimiento del interés público local a la "Asociación Aliento de Vida" de Puente Genil, que copiada es como sigue:

"La Asociación Benéfica para la inclusión social rehabilitación y reinserción integral de toxicómanos Aliento de Vida" ,con domicilio social en Puente Genil, como recoge en la memoria anexa, " se constituye el 23 de Agosto de 2016 con domicilio en la Calle Elio Antonio de Nebrija, bloque 2 3º j una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del registro de Asociaciones de Andalucía . Desde entonces los diferentes socios y socias de la misma han desarrollado actividades de interés social contribuyendo al cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento (art.25 de la LRBRL), pues éstos, los Municipios, deben cooperar con la administración educativa y social para realizar actividades de servicios sociales y de promoción social, en la que podríamos encuadrar las actividades que desarrolla esta entidad social.

Representa un importante recurso en materia de Bienestar Social y de calidad de vida para los vecinos y vecinas de la localidad y un modelo de acción organizado, sin ánimo de lucro y directamente gestionado por los interesados, contando con la ayuda y colaboración Municipal a través de sus Servicios Sociales, en la parte de desarrollo de programas.

En base a las razones contenidas en la memoria adjunta, propongo al ayuntamiento Pleno que acuerde el reconocimiento del interés público local de la actividad llevada a cabo por la "Asociación Benéfica para la inclusión social rehabilitación y reinserción integral de toxicómanos Aliento de Vida"

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con seis votos a favor de los Grupos Políticos PSOE y PP, y una abstención del Grupo Político IU-LV-CA, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.".

Concluidas las intervenciones.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta y dictamen trascritos.

PUNTO QUINTO.- CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DE NAVE 5 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "HUERTO DEL FRANCÉS", A LA ASOCIACIÓN BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICÓMANOS "ALIENTO DE VIDA".-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2019, al punto tercero del orden del día, que es del siguiente tenor:

"PUNTO TERCERO.- CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DE NAVE 5 DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "HUERTO DEL FRANCÉS", A LA ASOCIACIÓN BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN INTEGRAL DE TOXICÓMANOS "ALIENTO DE VIDA".-

Conocida la propuesta de la Concejala de Patrimonio, sobre cesión gratuita de uso temporal de nave 5 de propiedad municipal, sita en el Polígono Industrial "Huerto del Francés", a la asociación benéfica para la inclusión social, rehabilitación y reinserción integral de toxicómanos "ALIENTO DE VIDA", que copiada es como sigue:

"La Asociación Benéfica para la inclusión social rehabilitación y reinserción integral de toxicómanos Aliento de Vida" se constituye el 23 de Agosto de 2016, es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro según la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002 de 21 de mayo de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, en materia de tratamiento y rehabilitación de las drogodependencias y otras adicciones en nuestra localidad siendo preciso para la realización de su actividad unas instalaciones adecuadas.

El pasado 17 de enero de 2019 fue presentado por la Asociación "Aliento de Vida" escrito en el Ayuntamiento solicitando la cesión de uso temporal gratuita por diez años de la nave 5 sita en el Polígono "Huerto el Francés" de la localidad, la cual es propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Es de destacar el gran interés público y social que se desprende del conjunto de la actividad que desarrolla la citada asociación, y que se puede concretar en los propios fines que inspiran su actuación, que, según dispone, literalmente, el artº 2º de sus estatutos, son:

a).- Desarrollar un programa múltiple para personas dependientes y no dependientes de la tercera edad que se encuentren en cualquier forma de exclusión social activa; con adecuación de plazas de acogida, alojamiento y manutención de media y larga estancia, garantizando la atención y la integración a una ambiente familiar sano e idóneo que redunde en el beneficio integral de las situaciones correspondientes a una vida autónoma y llevadera en lo mayor posible en esta difícil etapa de la vida.

b).- Instituir un tratamiento confiable y efectivo de prevención, rehabilitación y reinserción para la recuperación de personas que sufren de distintos tipos de dependencias o adicciones a sustancias psicoactivas; en la modalidad de internos, adecuando plazas de corta y media estancia según cada necesidad, promoviendo la adquisición y/o recuperación de hábitos saludables y competencias necesarias que aseguren la reinserción e inclusión del colectivo es decir, lograr el máximo nivel de autonomía, desempeño e integración social.

c).- Establecer contacto de forma personal con adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión social en cada uno de los sectores de la ciudad; para conocer de forma específica las carencias, problemáticas, situaciones sociales, demandas y expectativas de los mismos, y de esta forma facilitarles el acceso a nuevas oportunidades ocupacionales, educativas, culturales, de apoyo escolar, lúdicas, espacios de expresión, actividades de ocio y tiempo libre, accionado detonantes estratégicos para llegar a una efectiva actuación, contribuyendo a la promoción de la participación social de los jóvenes y a su desarrollo personal.

d).- Promover e impartir un orden de principios básicos y valores en los colectivos desfavorecidos, donde prima el amor, el respeto, el servicio a la comunidad, el compartir, el ayudar a los demás y el sentirse parte activa de la sociedad.

Por lo tanto, resulta conveniente acceder a la petición formulada por la asociación de referencia, acerca de la cesión gratuita de uso temporal de parte de la nave 5 sita en el Polígono "Huerto el Francés" de la localidad edificio municipal, habiéndose de tener en consideración los siguientes extremos:

1º.- La cesión de uso supone la transmisión de la posesión del bien, no de la propiedad, que mantiene el Excmo. Ayuntamiento y el fin para el que se cede es el desarrollo de las soluciones en materia de tratamiento y rehabilitación de las drogodependencias y otras adicciones en nuestra localidad llevadas a cabo por la Asociación "Aliento de Vida".

2º.- El plazo de la cesión será de 10 años; y el plazo máximo para el inicio del destino del bien cedido al uso indicado será de 1 año.

3º.- La cesionaria estará obligada a dotar al inmueble del equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para que se cede.

4º.- Los gastos por consumo de agua, luz, teléfono y cualquier otro que se genere por la cesionaria, serán a cargo de la misma; estando "Aliento de Vida" obligada, pues, a adoptar las medidas necesarias y realizar cuantas actuaciones resulten precisas en orden a asegurar que los contratos de dichos suministros y/o cualesquiera otros, así como la facturación por tales conceptos, se realice a su nombre.

5º.- El Excmo. Ayuntamiento está obligado a mantener a la cesionaria en el goce pacífico de las dependencias cedidas.

6º.- El Excmo. Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el adecuado uso del bien cedido, así como su estado de conservación. La cesionaria deberá usarlo con la diligencia debida.

7º.- Si el bien no se usa de forma normal, o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de la cesión, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a la cesionaria para que cese en dicha situación, y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

8º.- Igualmente, si el bien cedido no se destina al uso previsto en el plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, con reversión del bien a la Entidad Local, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización por tal concepto.

9º.- Si en el bien cedido se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal, se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

10º.- En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, el bien revertirá al Excmo. Ayuntamiento, con todos sus componentes y accesorios, sin que la cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el citado Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

11º.- La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

12º.- La Asociación deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se cede el bien, siendo que la Asociación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituye la causa de la cesión.

13º.- En ningún caso se entenderá establecida relación laboral, ni de ningún otro tipo, con el personal que preste sus servicios para la Asociación, que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, debiendo cumplir, con relación al mismo, toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

14º.- Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Y visto el expediente tramitado al efecto, PROPONGO, a este Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la cesión gratuita de uso temporal de la nave 5 del polígono "Huerto el Francés", a la Asociación Benéfica para la inclusión social rehabilitación y reinserción integral de toxicómanos Aliento de Vida" en los términos y condiciones contenidos de la presente propuesta.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la efectividad del acuerdo adoptado."

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y con seis votos a favor de los Grupos Políticos PSOE y PP, y una abstención del Grupo Político IU-LV-CA, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.".

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta y dictamen trascritos.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA SOBRE CAMBIO DE FINALIDAD DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.-

Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que como sigue:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS SOBRE CAMBIO DE LA FINALIDAD DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE VARIAS INVESIONES.

"En los Anexos de Inversiones de los Presupuestos Generales de los ejercicios 2015 y 2018 aparecen las partidas presupuestarias 151.0.609.00 "Aportación municipal a Junta de Compensación PERI-6", por importe de 43.555,88 euros y 342.1.632.02 "Reforma de Aseos Polideportivo Francisco Manzano", por importe de 70.000,00 euros, respectivamente. La primera de las partidas presupuestarias señaladas tiene como fuente de financiación la enajenación de patrimonio municipal, materializada en ese ejercicio por medio de la venta del bien de propiedad municipal sito en c/Susana Benítez, nº. 46; en tanto que la segunda tiene como fuente de financiación la concertación de operaciones de préstamo, concertada en el pasado ejercicio con la entidad financiera Cajasur.

Teniendo en cuenta que no se va a realizar la aportación municipal a la Junta de Compensación PERI-6 en el presente ejercicio y que la reforma de los aseos del polideportivo Francisco Manzano va a acometerse, finalmente, con motivo de la ejecución de una obra de reforma del edificio anexo a la piscina de dicho complejo deportivo, de mayor envergadura;

Existiendo la necesidad, al mismo tiempo, de ampliar la inversión que había inicialmente prevista en el parque infantil de Espuny, así como de complementar el crédito destinado a la obra de reforma del edificio anexo a la piscina del polideportivo Francisco Manzano con el previsto para la reforma de los aseos;

Y dado que no existe suficiente crédito en las partidas presupuestarias destinadas a dichos fines en el presupuesto del ejercicio 2019, es intención del equipo de gobierno aumentar el crédito de las mismas y financiarlas con el producto de la enajenación de patrimonio y con préstamo, respectivamente.

Para ello se propone dar de baja por anulación la partida presupuestaria 151.0.609.00 “Aportación municipal a Junta de Compensación PERI-6”, para destinar su crédito a suplementar la partida 171.0.609.01 “Adecuación parque infantil de Espuny”; y transferir el crédito de la partida 342.1.632.02 “Reforma de Aseos Polideportivo Francisco Manzano” a la partida 342.0.622.01 “Inversiones en instalaciones deportivas”.

Dado lo expuesto en los párrafos anteriores, esta Concejalía eleva al Pleno de la Corporación, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. Concejales y Sras. Concejalas el pronunciamiento favorable acerca de:

PRIMERO. Aprobar el cambio de finalidad de las siguientes fuentes de financiación:

ENAJENACIÓN PATRº	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
PRODUCIDO EN 2015	Aport. Mpal. a Junta de Compensación PERI-6	43.555,88
ENAJENACIÓN PATRº	FINALIDAD NUEVA	IMPORTE
PRODUCIDO EN 2015	Adecuación parque infantil de Espuny	43.555,88

PRÉSTAMO	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2018	Reforma Aseos Polidep. Francisco Manzano	70.000,00
PRÉSTAMO	FINALIDAD NUEVA	IMPORTE
INVERSIONES CONCERTADO EJERCICIO 2018	Inversiones en instalaciones deportivas	70.000,00

SEGUNDO. Aprobar las correspondientes modificaciones del Anexo de inversiones en los términos expuestos anteriormente.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2.019, al punto II del orden del Día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta y dictamen trascritos.

PUNTO SÉPTIMO.- LEVANTAMIENTO DE REPARO DE NÓMINAS DE DOS TRABAJADORES.-

Conocida la propuesta de la Alcaldía que es como sigue:

“A la vista del informe de Intervención, de fecha 31/01/2019, en el que se formula reparo con efectos suspensivos de las nóminas del mes de enero/2019 de las trabajadoras Dª. Salomé Berral Torres y Dª. Sara Muñoz Morales, y que a continuación se transcribe:

“Vistas las nóminas del mes de enero de 2019, correspondientes a Dª. Salomé Berral Torres y Dª. Sara Muñoz Morales, el funcionario que suscribe, como Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- A petición expresa de la Srª. Concejala Delegada de Hacienda y Servicios Básicos, realizada en fecha 15 de octubre de 2018, se emitió informe por la Srª. Interventora de la Corporación, Dª. Juana Mª. Luque Jiménez, acerca de las

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

trabajadoras Dª. Salomé Berral Torres y Dª. Sara Muñoz Morales, cuyo contenido paso a transcribir a continuación:

"Solicitado por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Servicios Básicos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la emisión de informe sobre la DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE LAS RETRIBUCIONES DE Dª. SALOMÉ BERRAL TORRES Y Dª. SARA MUÑOZ MORALES, la Interventora de Fondos de este Ayuntamiento, que suscribe, tiene el deber de informar:

PRIMERO.- La primera cuestión que se plantea es si dichas trabajadoras figuran dotadas presupuestariamente.

A este respecto he de poner de manifiesto que en el Presupuesto Inicial del ejercicio 2018 se dotó en el capítulo 1 de gastos de personal para el pago de las retribuciones de las trabajadoras de las Zonas de transformación social la cantidad de 40.438,58 euros, siendo el coste total de personal de 78.041,99 euros. El resto del crédito, esto es 37.603,41 euros, se incrementó en virtud de la resolución definitiva de concesión de subvención de la Junta de Andalucía a través de la línea 8 del "Programa de Zonas de Transformación Social" correspondiente al ejercicio 2017 y que abarca desde el 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

Por tanto, la cobertura presupuestaria de las trabajadoras de las Zonas de transformación social abarca hasta 31 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- La segunda cuestión que se plantea es: "A qué partidas presupuestarias se han venido aplicando las subvenciones de la Junta de Andalucía, con las que se financiaba su contratación, tanto en el período en el que sus servicios eran prestados a través de la razón social "Grupo 5"como cuando los prestaban a través de este Ayuntamiento y el importe de las mismas".

Dado que soy Interventora de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil desde el mes de marzo de 2017, me voy a limitar a informar de las aplicaciones presupuestarias a las que se han imputado dichas subvenciones en el año 2017 y 2018, y ello porque no quiero incurrir en el riesgo de equivocarme en el suministro de esta información. Imagino que en lo que respecta al Ayuntamiento la imputación sería similar. En el período en que dichas trabajadoras prestaban sus servicios al Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (ya fuera a través de contratación directa por dicho organismo autónomo o por medio de la sociedad "Grupo 5"), me comunica el que fue Interventor de Fondos Municipal desde el año 2010 hasta finales del año 2013, que los ingresos se recibían por medio de subvención de la Junta de Andalucía al propio Ayuntamiento y que éste los transfería al Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (en adelante IMSC) por medio de transferencia corriente, no imputándose, por tanto, las retribuciones de dichas trabajadoras al capítulo 1 del propio Ayuntamiento. Supongo que durante el tiempo que fueron directamente contratadas por el IMSC sus retribuciones aparecerían recogidas en su capítulo 1 de gastos de personal y durante el tiempo que fueron contratadas a través de "Grupo 5" el IMSC pagaría las correspondientes facturas a través del Capítulo 2 de gastos.

Una vez aclarado lo anterior, las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos en este último año e importes han sido los siguientes:

Aplicación presupuestaria ingresos	*Importe*
450.02 "Transferencias corrientes Junta de Andalucía en materia de	*37.603,41 €*

Aplicación presupuestaria gastos	*Importe*
2310/131.00 "Servicios sociales. Personal Laboral temporal"	*37.603,41*

TERCERO.- La última cuestión que se plantea es: "A la vista de la nueva directriz de la Junta de Andalucía en esta materia, tras la cual se deberán realizar nuevas contrataciones, obligatoriamente a través del SEPE, se requiere informe sobre la existencia de crédito presupuestario para afrontar las retribuciones de Dª. Salomé Berral Torres y Dª. Sara Muñoz Morales, además de las derivadas de las nuevas contrataciones".

Con respecto a esta cuestión creo necesario aclarar que la selección no tiene que hacerse obligatoriamente a través del SEPE, sino que la Orden de 3 de

mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, señala en su artículo 23.1 a) que el personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos "la persona debe ser seleccionada bajo los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, debiendo realizarse la selección con la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo, mediante llamamiento de personal integrante en las bolsa de trabajo existentes en las Corporaciones Locales, o por un procedimiento de selección que se realice de forma específica para el diseño y desarrollo del Plan Local (…)". Por tanto, se puede optar por cualquiera de las tres opciones o procedimientos de selección siempre que se cumplan los principios constitucionales señalados.

Centrándome en la cuestión planteada y como he señalado en el apartado primero del presente informe la cobertura presupuestaria de las trabajadoras de las Zonas de transformación social abarca hasta 31 de octubre de 2018, esto sin perjuicio de que como sólo quedan dos meses para acabar el ejercicio pudiera existir a nivel global de capítulo 1 crédito para afrontar el pago de sus dos nóminas hasta el mes de diciembre de 2018, porque se hayan podido producir algún sobrante de crédito en el área de gasto de servicios sociales por cualquier circunstancia. Ahora bien, en el mes de enero de 2019 no existiría ninguna cobertura presupuestaria para sus sueldos.

He de aclarar que lo señalado en el párrafo anterior se refiere a términos exclusivamente de dotación presupuestaria, sin tener en cuenta que sus contratos de trabajo señalan como duración de los mismos "Mientras se perciba crédito de la administración autonómica para la contratación de personal técnico para los Servicios Sociales Municipales, en cumplimiento de las órdenes reguladoras de subvenciones para los programas de Prevención e Inserción Social". Teniendo en cuenta que dicho crédito deja de percibirse para sus contratos el 1 de noviembre de 2018, en esa fecha debería ponerse fin a su relación laboral con este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo el deber de informar."

SEGUNDO.- Para la emisión del Informe de Intervención trascrito anteriormente, la Srª. Interventora solicitó información, a la Srª. Directora de Servicios Sociales, por medio de correo electrónico, de fecha 16/10/18, y del siguiente tenor literal:

"Buenos días Nuria, habiendo sido requerida para la emisión de un informe acerca de la situación de las trabajadoras Dª. Salomé Berral Torres y Dª Sara Muñoz Morales y teniendo en cuenta que el sueldo de dichas trabajadoras ya no va a financiarse por la Junta de Andalucía, te solicito lo siguiente:

1.- Los expedientes de selección en virtud de los cuales dichas trabajadoras comenzaron a prestar sus servicios para el ayuntamiento de Puente Genil. He de suponer que en la selección se dio cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- La fecha en que las retribuciones de ambas trabajadoras dejan de estar subvencionadas por la Junta de Andalucía. Dato que he de conocer puesto que a partir de ese momento no puede efectuarse el abono de su nómina, porque su puesto de trabajo está asociado a dicha subvención y no está dotado en el presupuesto municipal por la parte que aporta el ente subvencionante.

3.- También necesito conocer el importe en euros de las retribuciones de ambas trabajadoras que se ha utilizado hasta ahora para justificar la subvención.

Quedo a la espera de tu pronta respuesta, un saludo."

La respuesta a dicho correo, de fecha 17/10/18, se produjo en los siguientes términos:

"Buenos días, en contestación a su solicitud le informo:

La relación laboral de Sara Muñoz Morales y Salomé Berral Torres con la Entidad local viene desde 02/12/2009, que se inició su contrato como Trabajadoras sociales para la realización de la actividad de "Tutoras de barrio", enmarcadas dentro de las subvenciones a Entidades Locales para la intervención en Zonas con Necesidad de Transformación Social.

Me consta que la selección durante ese periodo de tiempo se hacía mediante oferta al SAE, aunque no dispongo de los expedientes físicos.

Ambas trabajadoras desempeñan la función de tutoras de barrio en las zonas de Barriada de Juan Rejano, cl. Bailen, cl. Francisco de Quevedo, actividad subvencionada por medio de la línea 8 "Programa de Zonas de Transformación Social " de la Junta de Andalucía, que finaliza con fecha 30 de octubre de 2018 y no tiene continuidad en años sucesivos, puesto que la subvención para el ejercicio 2018 ha cambiado a "subvención a Entidades Locales para el diseño, la elaboración y ejecución de Planes en Zonas desfavorecidas",

Informar también que el objeto del contrato que ellas tienen a fecha de hoy es por obra y servicio "mientras se perciban créditos de la administración autonómica para la contratación de personal técnico para los servicios sociales municipales en cumplimiento de las ordenes reguladoras para los programas de prevención e inserción social",

Los importes con respecto a la subvención referida han sido;
37.868,42 aportación de la Junta de Andalucía
40.723,59 aportación Entidad local.

78592,01 coste total del programa

A efectos de justificación, el importe imputado a la subvención es el 100%, es decir, su coste desde enero a octubre 2018.

Para cualquier duda, estoy a tu disposición, llámame sin problema. Saludos"

TERCERO.- Los antecedentes de hecho puestos de manifiesto en los dos apartados anteriores determinan:

1.- Que las trabajadoras objeto del presente informe son tutoras de barrio en las zonas de Barriada de Juan Rejano, calle Bailén y calle Francisco de Quevedo, y sus retribuciones han venido, en su mayor parte, subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la línea 8 "Programa de Zonas de Transformación Social".

2.- Que dicha línea de subvención desaparece el 31 de octubre de 2018, y pasa a ser sustituida por una nueva subvención que conlleva la obligatoriedad de contratar a nuevas personas (ya que, según la Orden de 3 de mayo de 2018, las personas deben ser seleccionadas bajo los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, debiendo realizarse la selección con la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo, mediante llamamiento de personal integrante en las bolsas de trabajo existentes en las Corporaciones Locales, o por un procedimiento de selección que se realice de forma específica para el diseño y desarrollo del Plan Local).

3.- Que las órdenes de contratación que dieron lugar a sus contratos actualmente en vigor vinculan la duración de los mismos a la existencia de la subvención que los financiaba.

Por otra parte, y con fecha del día de hoy, 31/01/19, se ha firmado Decreto de la Alcaldía, resolviendo el procedimiento tramitado para selección de tres trabajadores/as sociales para el desarrollo y ejecución del Plan en Zonas Desfavorecidas, trabajadores/as que han de comenzar a trabajar, desde el mismo día de mañana, como tutores/as de barrio en las zonas donde las sras. Berral Torres y Muñoz Morales han venido desempeñando sus funciones hasta ahora.

Todo lo precedente hace que las nóminas de ambas trabajadoras en el mes de enero, y la propia prestación de servicios que han realizado este último mes,

carezca de amparo desde el punto de vista de su relación laboral con el Ayuntamiento, ya que sus contratos tenían una duración determinada -en este caso, hasta el 31 de octubre de 2018-.

A lo anterior hay que añadir que, como ya advirtiera la sra. Interventora, en su informe, de fecha 06/11/2018, en el presente mes de enero de 2019 no existe ninguna cobertura presupuestaria para los sueldos de estas dos trabajadoras; habida cuenta que en el presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el presente ejercicio 2019 no existe crédito consignado en el capítulo 1 del área de gasto de Servicios Sociales, para la retribución de tutores/as de barrio, para trabajo en Zonas con Necesidades de Transformación Social, sino, exclusivamente, por el importe correspondiente a la aportación municipal necesaria para cofinanciar dicho gasto conforme al programa aprobado al efecto por la Junta de Andalucía, y a desarrollar en el año en curso.

CUARTO.- Resulta necesario aclarar que, en ningún caso, es objeto ni voluntad del presente informe valorar si la condición de dichas trabajadoras es de personal laboral temporal o indefinido, y si el fin de la relación laboral con las mismas ha de suponer -a efectos de la legislación laboral- un despido procedente, improcedente o nulo; pues entiendo que ni dicha valoración, ni mucho menos declaración, corresponde al funcionario que suscribe.

QUINTO.- Por todo lo anterior, y ante la ausencia de requisitos esenciales en el procedimiento, como es la falta de justificación en la continuidad de la relación laboral de ambas trabajadoras con el Ayuntamiento, así como por la falta de consignación presupuestaria de sus retribuciones, se formula por esta Intervención REPARO CON EFECTOS SUSPENSIVOS, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); y en el artículo 12.3 b) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEXTO.- En cuanto al procedimiento a seguir en la tramitación del reparo, es el que recoge el artículo 12 de la norma anteriormente referenciada, en los siguientes términos:

"4.- Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

5.- En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites que no sean los considerados esenciales ni el resto de los incluidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

SÉPTIMO.- Por su parte, determina el artículo 15 del Real Decreto

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

424/2017, en cuanto a la resolución de las discrepancias en el caso de que el órgano a que afecta el reparo no esté de acuerdo con éste, lo siguiente:

"1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado
2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a).- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b).- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3.- En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

OCTAVO.- La resolución de la discrepancia, en el caso de que esta se produjera, correspondería al Excmo. Ayuntamiento Pleno, puesto que en el presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el presente ejercicio 2019 no existe crédito consignado en el capítulo 1 del área de gasto de Servicios Sociales, para la retribución de tutores/as de barrio, para trabajo en Zonas con Necesidades de Transformación Social, sino, exclusivamente, por el importe correspondiente a la aportación municipal necesaria para cofinanciar dicho gasto conforme al programa aprobado al efecto por la Junta de Andalucía, y a desarrollar en el año en curso.

Es cuanto tengo el deber de informar."

Dada cuenta del informe de fecha 12/02/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, en relación con este asunto y que literalmente dice:

"Asunto: S/ Trabajadoras Dª. Sara Muñoz Morales y Dª. Salomé Berral Torres

Las trabajadoras Dª. Sara Muñoz Morales y Dª. Salomé Berral Torres han venido prestando sus servicios en este Ayuntamiento dentro del Área de Servicios sociales, como tutoras de barrio, para la intervención en Zonas con Necesidad de Transformación Social, sujeto al Decreto 202/89 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación preferente, mediante contrataciones de obra o servicio sujetas a las órdenes anuales de convocatoria de ayudas públicas, financiadas con cargo a subvenciones recibidas de la administración autonómica, a través de las cuales ayudan a sufragar los costes salariales y cotizaciones de su contratación.

Las subvenciones a entidades locales para intervención en zonas con necesidad de transformación social, en la que se enmarca la actividad de "Tutoras de Barrio", tuvo su última convocatoria con la orden de 13 de marzo de 2017, finalizando su contratación a fecha 31 de octubre de 2018 y sin continuidad en años sucesivos, puesto que la subvención para el ejercicio 2018 cambió a "subvención a Entidades

Locales para el diseño, la elaboración y ejecución de Planes en Zonas desfavorecidas".

Así pues, dicha línea de subvención desaparece el 31 de octubre de 2018 y pasa a ser sustituida por una nueva subvención, que conlleva la obligatoriedad de contratar a nuevas personas (ya que según la Orden de 3 de mayo de 2018 las personas deben ser seleccionadas bajo los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, debiendo realizarse la selección con la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo, mediante llamamiento de personal integrante en las bolsa de trabajo existentes en las Corporaciones Locales, o por un procedimiento de selección que se realice de forma específica para el diseño y desarrollo del Plan Local).

Con fecha de 22 de noviembre/2018 se aprobaron las bases de contratación de nuevos trabajadores/as sociales para la implantación del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, convocatoria que se hizo pública día 27 de noviembre/2018 y que estuvo en plazo de recogida de solicitudes, hasta el día 4 de diciembre de 2018. Posteriormente se inició el proceso de admisión y exclusión de solicitudes y la posterior baremación de méritos, que ha culminado con la Resolución de la Alcaldía de fecha 31/01/2019, resolviendo la contratación de los candidatos seleccionados.

Los contratos de trabajo, de ambas trabajadoras, señalan como duración de los mismos "Mientras se perciba crédito de la administración autonómica para la contratación de personal técnico para los Servicios Sociales Municipales, en cumplimiento de las órdenes reguladoras de subvenciones para los programas de Prevención e Inserción Social". Teniendo en cuenta que dicho crédito deja de percibirse para sus contratos el 1 de noviembre de 2018, en esa fecha debería ponerse fin a su relación laboral con este Ayuntamiento.

No obstante a lo anterior, la Administración no puede desconocer que la contratación de dichas trabajadoras puede presentar aspectos muy problemáticos, basta citar el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la limitación de encadenamiento de contratos temporales, por la que adquirirán la condición de trabajadores, a lo sumo, indefinida, o la numerosa jurisprudencia existente a propósito de la vinculación de la duración del contrato con la de una subvención, la que indica que "en todo caso, de la existencia de una subvención, no se deriva que la contratación deba ser necesariamente temporal.

Dicho lo cual, se ha considerado imprescindible el mantenimiento de sus contratos, hasta la contratación de los nuevos trabajadores/as y ello por lo siguiente;

- *Desde el Ayuntamiento existe un compromiso permanente con el proyecto de las Zonas con Necesidad de Transformación Social. Efectivamente no se ha dejado de concurrir ni a una sola subvención, de las que otorga la administración autonómica.*
- *No sería razonable haber dejado de prestar dicho servicio e interrumpirlo y esperar a las nuevas contrataciones, por el procedimiento reglamentariamente establecido, en la citada Orden de fecha 03 de mayo de 2018, cuando durante el mes de enero, el proceso de selección para la contratación de nuevo personal, ya estaba avanzado.*

Dichas empleadas en base a lo anteriormente indicado, han continuado trabajando durante el mes de enero, hasta que se ha resuelto la contratación de los nuevos trabajadores, por lo que no abonar sus nóminas implicaría un perjuicio económico para ellas, así como un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, se ha considerado justificada la continuidad de la relación laboral de ambas trabajadoras con este Ayuntamiento durante el mes de enero y hasta la fecha de finalización del proceso selectivo, que se produjo el pasado

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

31/01/2019, una vez dictado Decreto de la Alcaldía en el que se resolvía la contratación de los nuevos trabajadores, considerando, por tanto, se debería proceder al levantamiento del reparo efectuado por la Intervención Municipal sobre las nóminas del mes de enero de las citadas trabajadoras."

Considerando los informes transcritos, y teniendo en cuenta que:

- Con fecha 31/01/2019, una vez finalizado el proceso de selección de los nuevos candidatos, se produjo la extinción de la relación laboral que vinculaba a las trabajadoras Dª. Sara Muñoz Morales y Dª. Salomé Berral Torres, con este Ayuntamiento.
- El abono de sus nóminas supone un compromiso, dado que se ha mantenido la relación contractual, por lo que en caso de no proceder al pago, se ocasionaría un perjuicio económico de dichas trabajadoras así como un enriquecimiento injusto de esta Administración, es por lo que esta Alcaldía entiende debe procederse a su abono.
- La discrepancia de criterio, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales corresponde al Ayuntamiento Pleno, dado que en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 no existe crédito consignado en el capítulo 1 del área de gasto de Servicios Sociales, para la retribución de tutores/as de barrio, para trabajo en Zonas con Necesidades de Transformación Social, sino, exclusivamente, por el importe correspondiente a la aportación municipal necesaria para cofinanciar dicho gasto conforme al programa aprobado al efecto por la Junta de Andalucía, y a desarrollar en el año en curso.

A la vista de lo anterior, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, se proceda al levantamiento del reparo formulado por el Sr. Interventor Acctal. de este Ayuntamiento, en su informe de fecha 31/01/2019, en relación al reconocimiento de la obligación de abono de las nóminas del mes de enero de las trabajadoras Dª. Sara Muñoz Morales y Dª. Salomé Berral Torres y proceder a la aprobación de la misma.

Puente Genil (Firmado electrónicamente)".

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2.019, al punto III del orden del día.

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- APROBAR EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS 3/2019.-

Vista la propuesta de la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda, sobre reconocimiento extrajudicial de créditos, que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en el año 2018, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2019, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

FECHA FRA	TERCERO	IMPORTE	PARTIDA
31/12/2018	AFASUR ASOC DE ALZHEIMER Y OTRAS	1.118,34	231.0.227.99
31/12/2018	GRAFICAS MORENO S.L.	104,06	231.1.226.99
31/12/2018	LÓPEZ ESCUDERO VIRGINIA	1.428,00	231.1.227.99
12/02/2019	SETEGENIL S.L.	1.815,00	338.0.226.02

12/02/2019	SETEGENIL S.L.	1.815,00	338.0.226.02
12/02/2019	SETEGENIL S.L.	1.815,00	338.0.226.02
12/02/2019	SETEGENIL S.L.	1.815,00	338.0.226.02
12/02/2019	SETEGENIL S.L.	1.815,00	338.0.226.02
12/02/2019	SETEGENIL S.L.	1.815,00	338.0.226.02
12/02/2019	SETEGENIL S.L.	1.815,00	338.0.226.02
12/02/2019	SETEGENIL S.L.	1.815,00	338.0.226.02
07/12/2017	CORO "VIRGEN DEL AMOR"	750,00	338.0.227.00
	TOTAL	17.920,40	

2º.- Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.".

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2.019, al punto IV del orden del día.

Concluidas las intervenciones

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con el voto a favor de PSOE y PP y la abstención de IU-LV-CA, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS. –

A).- MOCIÓN DE FECHA 13/02/19, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2019/673, DE FECHA 14/02/2019, QUE SUSCRIBEN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, PP E IU-LV-CA, EN APOYO A FAMILIAS DE NIÑOS Y NIÑAS ROBADOS.-

Leída que fue, por el Sr. Alcalde, la moción conjunta a que el epígrafe se refiere, que es del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La sustracción de niños o niñas menores constituye un problema sin resolver en nuestra sociedad, que afecta a un colectivo importante de padres sin que las instituciones respondan con eficacia a la demanda legítima de los progenitores que tienen pruebas de que algún hijo o hija fue sustraído al nacer y le comunicaron un falso fallecimiento. Muchos de esos padres y madres han iniciado una larga batalla en busca de la verdad, de la posible supervivencia de sus hijos, y de su paradero. Muchos de esos padres y madres se encuentran con numerosos obstáculos legales, muros burocráticos, instituciones que cierran sus archivos, testigos que no recuerdan, en definitiva, la impotencia frente a la impunidad y el tendencioso olvido.

Por todo ello, en nombre de unos padres vecinos de Puente Genil, don Francisco Castro y doña Rafaela Heredia, queremos solicitar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar el apoyo del Defensor del Pueblo al auxilio en las solicitudes presentadas antes todas las instituciones que sean precisas a fin de recabar las pruebas para acreditar la veracidad de sus denuncias.

SEGUNDO.- Instar la mediación del Defensor del Pueblo para que la ley de protección de datos no sea un obstáculo legal en la búsqueda de pruebas por niños o niñas desaparecidos.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España la creación de una Policía Específica para la investigación de las denuncias planteadas por las desapariciones de los menores.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España la creación de una Fiscalía específica con los medios personales y materiales suficientes para investigar las denuncias presentadas por los padres o madres de menores desaparecidos.

QUINTO.- Al Gobierno de España, pedir la tramitación de una Ley que atienda las peticiones planteadas por las familias de hijos o hijas desaparecidos o sustraídos, y

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

las de las Asociaciones y Colectivos que los representan. Asimismo, dicha ley deberá recoger las recomendaciones aprobadas en 2017 por el Parlamento Europeo para este tema.
SEXTO.- Al Gobierno de España, solicitar la aprobación de unas ayudas públicas dirigidas a estas familias de hijos para atender los gastos de los procesos que se han iniciado o puedan iniciarse para su investigación y esclarecimiento en la búsqueda de sus hijos o hijas.
SEPTIMO.- Dar cuenta al Sr. Defensor del Pueblo Español, y al Sr. Presidente del Gobierno, de los acuerdos adoptados y que se refieran a cada uno.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido, en cuanto al contenido sustancial de la moción, por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2.019, al punto quinto de orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido.

B).- MOCIÓN DE FECHA 14/02/19, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2019/675, DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-LV-CA, DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DE 08/03/2019.-

Leída que fue por la señora viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, Dª. Ana María Cervantes Prieto, la moción a que el epígrafe se refiere, a cuyo tenor:

"Ana María Cervantes Prieto, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA
8 de marzo de 2019

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convocan una huelga feminista a lo largo y ancho de nuestra geografía y que, tras el éxito del año pasado, este 2019 alcanza una dimensión internacional.

La huelga feminista es una convocatoria de 24 horas de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Por lo tanto, la huelga feminista responde también de forma estructural, contra el sistema capitalista y patriarcal que se basa en sacar beneficios y privilegios de las desigualdades y opresiones que sufren todas las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a las que se ven sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también les pertenecen: las calles, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los mercados, etc. Para demostrar que si ellas paran, el mundo se desploma.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, ésta brecha salarial afecta a sus pensiones. Además, sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares mono-marentales.

En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Ello exige fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres (migrantes, mujeres entre los 16-18 años o personas gestantes). La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito. En este aspecto las mujeres exigen que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y vienen a denunciar la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura… las mujeres apenas existen. Esta falta de visibilidad las elimina de la Historia y hace que todas sus aportaciones hayan sido y sigan siendo totalmente ignoradas. Ante esta situación exigen una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

Además desde 2016 se han cometido 89 agresiones sexuales múltiples en el Estado Español. Es preciso una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Los continuos asesinatos de mujeres deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres. El Pacto de Estado contra las violencias machistas –por lo demás insuficiente– debe dotarse de forma inmediata de recursos y medios suficientes para el desarrollo de políticas globales, reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.

La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos, de mujeres pobres que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal, es un nicho de mercado que mercantiliza sus cuerpos.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la “industria del sexo” y la prostitución, hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengan alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismos de asilo y protección reales.

Las mujeres migrantes sufren mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegan al Estado Español. Por ello son necesarias unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.

Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento apoye la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo, sino que también hay que transformarlo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO. Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

SEGUNDO. Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

TERCERO. Apoyar y dar difusión a las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

CUARTO. Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de febrero de 2019, al punto séptimo del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes con el voto a favor de PSOE e IU-LV-CA y la abstención de PP acordó aprobar el punto 1º de la moción.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen acordó aprobar los puntos 2º, 3º y 4º de la moción.

C).- MOCIÓN DE FECHA 15/02/19, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2019/721, QUE SUSCRIBE EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A MANIFESTAR EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL A LA LEY CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.-

Leída que fue, por la Sra. Dª. Tatiana Pozo Romero por el grupo del PP, la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

"Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

RELATIVA A MANIFESTAR EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL A LA LEY CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular ha anunciado la presentación en el Congreso de los Diputados de una Proposición de Ley Orgánica destinada a combatir la ocupación ilegal de viviendas que garantice el derecho de propiedad, la seguridad de personas y bienes y la convivencia social. En su articulado se establece, entre otras medidas, que la Policía (la autoridad pública y sus agentes) podrá desalojar la vivienda ocupada ilegalmente en un plazo express de 24 horas, sin necesidad de esperar varios meses como hasta ahora y refuerza el delito de usurpación pasando de una multa a pena de privación de libertad de uno a tres años.

Frente a la pasividad e incluso permisividad de los mal llamados "alcaldes del cambio", esta Proposición de Ley, de aprobarse, evitaría situaciones como la del Patio Maravillas en Madrid o que se produzcan hechos tan lamentables como el ocurrido el pasado 5 de enero en Badalona, donde murieron tres vecinos de un inmueble a consecuencia de una sobrecarga eléctrica provocada por el "pinchazo" ilegal de los okupas que vivían además de forma ilegal en un edificio del barrio de San Roc. Estos ayuntamientos, lejos de promover una política efectiva de vivienda se han dedicado a "consentir" una usurpación de la propiedad que no es justificable en ningún caso, pues se trata de una ilegalidad en contra del derecho constitucionalmente reconocido, la propiedad.

Cuando hay una ocupación ilegal, hay un acto contrario a derecho. No puede ser que estas políticas de cambio se basen en considerar la ocupación ilegal como una situación tolerable o admisible, como no lo es cualquier otra ilegalidad.

Combatir el alarmante y creciente problema de la ocupación de viviendas, luchar contra las mafias y la delincuencia asociada a la misma y garantizar así, la propiedad privada, la convivencia y la seguridad son los motivos principales que impulsan esta iniciativa normativa en el Congreso de los Diputados.

Aunque en la última década se han acortado sustancialmente los plazos judiciales para el desalojo de viviendas, el problema de la ocupación genera alarma en la sociedad española y el número de viviendas ocupadas no deja de aumentar.

Además, el fenómeno ha generado la instauración de mafias de la ocupación y la utilización de muchos de estos inmuebles para actividades delictivas.

Como ejemplo, en la Comunidad de Madrid había 4.472 viviendas “okupadas”, 498 más que un año antes, a septiembre de 2018. La mayoría de estos inmuebles se encuentran, además, en la capital. Estas cifras se reproducen de manera similar en otras grandes capitales españolas.

La Proposición de Ley define por primera vez de forma clara la ocupación ilegal e impide que los okupas se intenten amparar en resquicios legales o en derechos que asisten al ciudadano que actúa legalmente, para cometer ese atentado contra la propiedad privada. Para ello se permite que las autoridades públicas y sus agentes intervengan dentro del espacio ocupado para proceder al desalojo. La autoridad pública podrá desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 24 horas.

Asimismo, la nueva ley reforzará las penas asociadas a los delitos de usurpación, que pasarían de multa a privación de libertad de uno a tres años y contempla de manera específica la figura de las mafias de okupación.

Así también, agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y para ello modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley del Jurado.

De igual manera, amplía la reforma de los procesos civiles, aprobada en junio de 2018, para que las personas jurídicas propietarias de viviendas o poseedores legítimos puedan ejercer su derecho con la misma agilidad que las personas físicas a la hora de recuperar la posesión de sus casas.

La nueva normativa, de aprobarse, facultará también a las comunidades de propietarios, cuando los ocupantes ilegales realicen actividades prohibidas o molestas o incívicas, para garantizar la correcta convivencia vecinal. Además, considera nula la inscripción en el padrón municipal cuando la persona inscrita sea un okupa ilegal, modificando para ello la Ley de Bases de Régimen local.

Esta Proposición de Ley no regula los desahucios hipotecarios ni arrendaticios ni tiene como objetivo regular los conocidos “precarios” y deja claro que esta normativa nada tiene que ver con la que se ha aprobado en protección de las personas en situaciones de emergencia social o especial vulnerabilidad habitacional cuya protección se encuentra definida en numerosas normas aprobadas por el Partido Popular.

Por las indudables ventajas sociales que esta iniciativa conlleva, el Grupo Municipal del Partido Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Dar su firme apoyo a la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, registrada en el Congreso de los Diputados el 31 de enero.

SEGUNDO. Reclamar de las fuerzas políticas con representación parlamentaria que den su aprobación a esta iniciativa normativa antiokupa, pionera en España, por ser de interés general y necesaria para corregir un grave problema social y de convivencia generado a causa de estas actividades ilegales contrarias al derecho a la propiedad y a la seguridad de las personas y las cosas.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Justicia, a la Vicepresidenta del Gobierno y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y en el Senado. Así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de febrero de 2019, al punto octavo del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con el voto a favor de PP y el voto en contra del PSOE e IU-LV-CA, acordó no aprobar la moción que transcrita ha sido.

D).- MOCIÓN DE FECHA 15/02/19, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2019/721, QUE SUSCRIBE EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP, RELATIVA A LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE EDIFICIOS, OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS PATRIMONIALES DE PUENTE GENIL.-

Leída que fue, por el señor D. Sergio Velasco Albalá del grupo político del PP, la moción a que el epígrafe se refiere, y a cuyo tenor:

"Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), formula para que sea debatida y, en su caso, aprobada en el Pleno Ordinario la siguiente moción:

RELATIVA A LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE EDIFICIOS, OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS PATRIMONIALES DE PUENTE GENIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Grandes monumentos de nuestro país no podrían contemplarse durante la noche si no fuera por la cuidada iluminación arquitectónica que los muestra en todo su esplendor, en medio de la oscuridad. Iluminar el patrimonio es toda una labor artística en sí, una forma única de contribuir a su disfrute y contemplación.

Para ello, al día de hoy se aplican las técnicas más avanzadas de eficiencia energética y soluciones innovadoras que contribuyen además a lograr una iluminación más eficiente en consumo y ahorro de energía.

Se busca potenciar la riqueza del monumento, sus formas y volúmenes, para que su belleza se multiplique.

Desde hace décadas, Puente Genil, gracias a su iniciativa empresarial, se sitúa en la actualidad en un referente a nivel internacional como un referente de la iluminación artística.

Sin embargo, consideramos que nuestra localidad, "La Ciudad de la Luz", necesita aún la implementación de algunas acciones para que este calificativo se vea plenamente concernido en su integridad.

Creemos que espacios emblemáticos de Puente Genil deberían ser objeto de actuaciones en este sentido que los saque de la oscuridad y dónde mejor que en Puente Genil.

Es por ello que venimos a proponer que se den los pasos oportunos para la iluminar artísticamente edificios y obras civiles emblemáticas como el Puente de Miragenil, La Alianza, Chimenea del Telar de La Nueva España, Transformador de Industrias El Carmen (El Morabito), el Silo, etc. y que, al propio tiempo, desempeñen la función de muestrario permanente y eficaz a modo de catálogo de nuestra iluminación artística. Por lo que entendemos oportuno buscar la colaboración o patrocinio de empresas del sector de la iluminación o fundaciones relacionadas con estas actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil formula las siguientes propuestas de acuerdo

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Puente Genil iniciará los trámites para la iluminación artística de los edificios y obras civiles patrimoniales más emblemáticos, ya sea con fondos propios o mediante la colaboración o patrocinio de empresas del sector de la iluminación artística u otras fundaciones o entidades que lleven a cabo este tipo de actuaciones.

No obstante el Pleno con su mayor criterio decidirá"

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de febrero de 2019, al punto noveno del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de unanimidad de los asistentes, que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que trascrita ha sido.

E).- MOCIÓN DE FECHA 08/02/19, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2019/546, QUE SUSCRIBE EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, EN APOYO A LA CAZA Y EL SILVESTRISMO.-

Leída que fue, por la señora Dª. Ana Mará Carrillo Núñez del grupo político del PSOE, la moción a que el epígrafe se refiere, a cuyo tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe *Impacto Económico y Social de la Caza en España*, el efecto económico directo, indirecto e inducido de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Solo el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros y aporta a las arcas públicas 614 millones de euros. De igual forma, en dicho informe se recoge que los cazadores "invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de 230 millones destinados a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros".

En Andalucía, según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza; y genera unos recursos económicos anuales de más de 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura, o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas. Como ejemplo, la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el *Life Iberlince*, el *Life Lobo* o en el *Proyecto Agrohábitat*, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias, buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza. Se encuentran presentes en la práctica totalidad de los municipios andaluces, y además de practicar la caza y conservar el medio natural de su entorno, contribuyen al desarrollo económico del mundo rural, en especial de las comarcas más deprimidas, constituyendo así un elemento esencial de vertebración social.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de algunas asociaciones ecologistas y animalistas, así como determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves

perjuicios económicos y sociales para toda Andalucía, para Córdoba y para Puente Genil, donde contamos con cinco sociedades de caza federadas y 700 federados.

Por otro lado, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía, con más de 15.000 practicantes, mediante la que se capturan con vida y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para el medio natural o para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

A pesar de ello, actualmente se pone en duda la legalidad de esta práctica por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que la Junta de Andalucía y el Gobierno de España trabajen coordinadamente para impedir su prohibición, ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

El Parlamento Andaluz ya aprobó en 2013 una PNL en apoyo de esta modalidad que solicitaba instar al Gobierno Central a que se articulen los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Algo parecido también se aprobó más tarde en 2014 en las Cortes Valencianas.

La Consejería de Medio Ambiente ha señalado que, en la actualidad, no existen datos científicos que avalen que la cría en cautividad es una alternativa a las capturas y, por ello, ha solicitado un estudio que demuestre la viabilidad o no de esta supuesta alternativa a las capturas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Puente Genil somete a consideración del Ayuntamiento en Pleno la Adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece, y debe, ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces, debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

SEGUNDO El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España y en particular en Andalucía, que merece y debe ser apoyada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tratarán de buscar los mecanismos legales, técnicos y científicos que impidan su prohibición.

TERCERO Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

CUARTO Dar traslado de esta moción y acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; así como a las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; y a la de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2019, al punto cuarto del orden del día.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por mayoría de los asistentes, con el voto a favor de PSOE y PP y el voto en contra de IU-LV-CA, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

F).- MOCIÓN DE FECHA 15/02/19, CON REGISTRO ELECTRÓNICO Nº 056/RT/E/2019/717, QUE SUSCRIBE EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, RELATIVA A LOS PLANES DE EMPLEO.-

Expuestos por el Sr. Alcalde los motivos para retirar dicho dictamen del debate objeto de este Pleno y que son los siguientes:

La moción se trae al Pleno de este ayuntamiento y de muchos ayuntamientos de Andalucía porque con motivo de la subida del SMI, muchas de las categorías de profesionales, varias categorías de profesionales contempladas en los Planes de Empleo no cubrían o no llegaban a esa subida del SMI. Por tanto, la subvención otorgada a cada de los municipios y para cada una de esas categorías era insuficiente y por tanto instábamos a la Junta de Andalucía a hacer las modificaciones presupuestarias

oportunas para dotar a los ayuntamientos del dinero para que pudiéramos cuanto antes poner en marcha los Planes de Empleo.
Retiramos la moción porque la Junta ya se ha pronunciado y no tiene sentido que mantengamos la misma, pero en lugar de apoyar a los ayuntamientos y apostar por estos Planes de Empleo de manera plena o por apostar por los desempleados que hay en Andalucía, nos pide a los ayuntamientos que completemos esa diferencia del SMI o bien reduzcamos el número de contratos o el tiempo que esos contratos venían subvencionados. La disyuntiva o las opciones que plantea el nuevo gobierno del Partido Popular y Ciudadanos en la Junta de Andalucía es que los ayuntamientos pongamos el dinero y desde luego el ayuntamiento de Puente Genil, así lo va a hacer porque no vamos a reducir la oportunidad de ese empleo para los desempleados de Puente Genil, ni vamos a reducir el número de posibles beneficiarios de estos Planes de empleo. El Ayuntamiento con su propio presupuesto aportará esa diferencia hasta llegar al SMI y por tanto cuanto antes vamos a poner en marcha esos contratos que tanta falta hacen para los desempleados de la Ciudad.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó retirar dicho dictamen del debate y deliberación del Pleno que nos ocupa.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Alcalde se indica que en primer lugar se van contestar preguntas que en el anterior Pleno se formularon por el Partido Popular, una referida al Área de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Deportes y otra a las obras de Miragenil. Concede la palabra al Concejal de Deportes el cuál, expone lo siguiente

El Artículo 97 DEL REGLAMENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES nos dice textualmente que,

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

En el pasado pleno del mes de enero el concejal ***D. Sergio Velasco Albalá, en representación del grupo del PP,*** *después de una larga y extensa exposición de motivos, formuló las siguientes preguntas:*

1ª. ¿Qué empresa ha realizado las labores de mantenimiento de la instalación solar del pabellón Miguel Salas desde su instalación en 2010 hasta la fecha?

Teniendo en cuenta que la instalación se realiza en 2010, con otro Equipo de Gobierno, cuando aún existía el IMSC y que dicha empresa pública tenía un gerente que se caracterizaba por no dar mucha información a los técnicos de las delegaciones que asumía el IMSC, lo que podemos saber sobre el mantenimiento es lo siguiente:
2010 – Instalación por parte de M.B.S. (Fonmaber).
2011, 2012, 2013 – Parte del Mantenimiento con cargo a la garantía de la instalación por parte del adjudicatario y parte realizadas por el personal de mantenimiento de Deportes, según informes de 24 de febrero y 18 de marzo de 2011 realizados por personal de mantenimiento de la piscina cubierta municipal (en aquel momento de gestión propia).
2014 – Mantenimiento realizado por la empresa Global Sport.
2015, 2016 – Mantenimiento realizado por personal propio de la Delegación de Deportes.
2017, 2018 – Mantenimiento realizado por Fontanería Suministros Cantos.

2ª. ¿Existe un informe técnico sobre el que se haya tomado la decisión de instalar un sistema de calefacción de calderas de gasoil?

En el pabellón alcalde Miguel Salas no existe sistema de calefacción a día de hoy, ni ha existido nunca, por lo que no existe ningún informe técnico sobre el que pueda tomarse decisiones relacionadas con "sistema de calefacción de calderas de gasoil".

Ahora bien, aunque no es objeto de su pregunta, si con su pregunta usted se quería referir a la caldera para el sistema de Agua Caliente Sanitaria existe un correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2018, dando respuesta a solicitud telefónica del concejal, en el que el técnico de instalaciones deportivas pone en conocimiento el detalle de gasto en gasoil en el Campo de fútbol Manuel Polinario y el gasto de propano en el pabellón Miguel Salas.

En ese mismo email adjunta un primer presupuesto de sustitución de la caldera existente por otra de gasoil.
Posteriormente, con fecha de 26 de octubre de 2018, el técnico envía al concejal un email con propuestas de mejoras y mantenimiento para instalaciones deportivas municipales cara a su análisis y posible inclusión en Presupuesto 2019 donde se recoge la sustitución de la caldera actual por otra de gasoil.

Es importante notar que al quedar constancia por escrito de estos emails, este concejal no suele requerir "informes" como tal; para intentar que el técnico y personal pueda dedicarse a la gestión de las instalaciones, a la resolución de problemas y a la atención al ciudadano; en lugar de a la realización de documentos burocráticos de escasa utilidad en nuestra Delegación y que requieren un importante tiempo material.

3ª. ¿Pueden informarnos del gasto de consumo de butano desde 2014 y hasta la fecha en el sistema de calefacción del pabellón Miguel Salas? Les rogamos nos indiquen no sólo el coste en euros sino también las unidades de bombonas consumidas cada mes y cada año.

En el pabellón alcalde Miguel Salas no existe sistema de calefacción a día de hoy, ni ha existido nunca, por lo que el gasto en consumo de butano desde 2014 hasta la fecha es 0 euros. Dado que nos rogaban indicarle las unidades de bombonas consumidas, hemos de decirle que son igualmente 0 bombonas cada mes y cada año desde 2014.

Es más, el consumo de butano del sistema de Agua Caliente Sanitaria, que entendemos es al que querían referirse en su pregunta, es igualmente 0 euros y 0 bombonas porque en el sistema actual se consume bombonas de propano y no de butano.

Ahora bien, aunque no es objeto de su pregunta, si con su pregunta se quería referir usted al consumo del sistema de Agua Caliente Sanitaria le facilitaremos los gastos informatizados con los que contamos, teniendo en cuenta que en 2014 y 2015 el sistema de tramitación y gestión electrónica de facturas no estaba en marcha totalmente:

	POLIDEPORTIVO (propano)	
2014	*1389,15 €*	*Datos extraidos ejecución presupuesto web*
2015	*2265,24 €*	*Datos extraidos ejecución presupuesto web*
2016	*2297,88 €*	*Se aporta documentación*
2017	*3634,23 €*	*Se aporta documentación*
2018	*4877,75 €*	*Se aporta documentación*
2019	*563,84 €*	*Se aporta documentación*

4ª. ¿Qué coste anual estiman tendrá la caldera de gasoil en relación a la de butano?

Según la RAE el adjetivo "anual" significa "que se repite cada año". Entendiendo que la caldera de gasoil se instalará solo en una ocasión, este año, y que la caldera de butano existente se instaló igualmente en una ocasión y no tiene un gasto que se repita cada año; no podemos de ningún modo "estimar costes anuales" entre ambas.

Ahora bien, si usted lo que pretendía con su pregunta es comparar el gasto del consumo anual de cada unode los sistemas, le podemos decir que estimativamente el técnico de instalaciones deportivas considera que los costes en gasoil pueden ser similares a los que invertimos anualmente en el campo de fútbol, dado que las horas de uso tanto de entrenamientos como de competición son similares (a pesar de que los horarios o el número de clubes que utilizan cada instalación no lo sean).

Por tanto, si comparamos los costes de propano en el polideportivo y el de gasoil en el campo de fútbol, podemos ver claramente que sí puede haber estimativamente un ahorro importante para las arcas municipales, tal y como se recoge en la tabla comparada de gasto anual en combustible para una y otra instalación desde 2014:

	POLIDEPORTIVO (propano)	*CAMPO DE FÚTBOL (gasoil)*	*AHORRO GASOIL FRENTE PROPANO*
2014	*1389,15 €*	*1269,10 €*	***120,05***
2015	*2265.24 €*	*1234,10 €*	***1031,14***

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

2016	*2297,88 €*	*896,50 €*	***1401,38***
2017	*3534,23 €*	*1425,5 €*	***2108,73***
2018	*4877,75 €*	*2408,47 €*	***2469,28***
2019	*563,84 €*	*591,20 €*	
TOTAL			***7656,72 €***

5ª. ¿Van a seguir la política de sustituir los sistemas de energía renovable por los de energía fósil en las instalaciones deportivas municipales?

En ningún momento este Equipo de Gobierno está sustituyendo un sistema de energía renovable por otro basado en combustible fósil. Lo que hacemos es sustituir el sistema existente de combustible fósil (la caldera existente de propano) por otro sistema de combustible fósil (gasoil o gasóleo). No obstante, en cada momento analizaremos lo que los técnicos, desde su experiencia y conocimiento en el área, consideren más adecuado para cada instalación deportiva y contrastaremos para efectivamente ponerlo en marcha o buscar otras opciones.

Ahora bien, me gustaría aclararle que el sistema de energía renovable existente en la azotea del alcalde Miguel Salas va a seguir siendo utilizado, tal y como venía haciéndose hasta ahora. Y, muy a su pesar y a todo lo que usted ha dicho al respecto de dicho proyecto intentando confundir a la ciudadanía, nunca ha sido el sistema principal de calentamiento del agua. Y es que, a pesar de que usted lea y relea el proyecto y saque datos del mismo, no tiene en cuenta que es solo eso, un proyecto; que puede sufrir modificaciones cuando se ejecuta. Es más, en la memoria expositiva del proyecto dice claramente (se aporta documento extraído del Proyecto): …Se pretende instalar un sistema de captación solar para la producción de agua caliente sanitaria, consiguiendo un uso racional de la energía necesaria para la utilización del edificio, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable…

Si no quedase claro con ese párrafo, como usted bien sabe porque lo ha consultado y fotografiado, en el proyecto (se aporta documento de 24 de junio de 2010 que forma parte del proyecto "Captación solar ACS Polideportivo Fco. Manzano) pone que la instalación cubriría el 60% de la demanda y, para ello, se instalarían 15 captadores solares organizados en 2 baterías y, para almacenar el agua, un acumulador vertical de 2000 litros, uno más de 500 litros y un último para la caldera de gas de 800 litros. E incluye un sistema de refrigeración de captadores por aerotermo.

Pero, como usted también sabe porque ha visitado el lugar o porque se puede ver desde la calle, allí existen solo 12 placas solares y solo un acumulador de 2000 litros y otro de 800 litros; con lo que hay 3 placas solares menos y 500 litros de agua menos para almacenar y tener disponible. Y tampoco sabemos nada de la refrigeración por aerotermo.

Haga usted las cuentas y saque sus conclusiones, pero con estos datos no llega a cubrirse el 50% de la demanda que existía en el momento de redacción del proyecto, 2010; que está bastante lejos de la que existe en la actualidad porque, por ejemplo, por aquel entonces no teníamos un equipo en ASOBAL que entrenaba todos los días y a veces incluso dos veces al día; o no teníamos tantos equipos base en categoría masculina y femenina; ni se usaba tanto el anexo o sala de musculación, o no se competía tantas horas continuadas como en la actualidad en fines de semana.

Esperamos haber dado respuesta sobradamente a sus cuestiones. Muchas gracias.

A continuación, el Sr. Alcalde procede a dar respuesta a la pregunta sobre las obras llevadas a cabo en Miragenil:

"1.- En relación a las obras llevadas a cabo con cargo al programa PFEA en Calle Nueva.

Las obras se encuentran ejecutadas al 85'57%, quedando por ejecutar:

- La zona de aparcamientos proyectada con taco de hormigón en la zona de sentido único, al no poder ejecutar las obras al encontrarse la calle aún con doble sentido.
- Ejecución de acerados en el tramo de calle Nueva entre los números 63-74 al suponer un ensanchamiento de las aceras que haría imposible el paso de vehículos en doble sentido.
- Colocación de bancos y fuentes.
- Pavimento de adoquín de hormigón entre los números 13 y 45 al considerarse que la anchura para el paso de dos vehículos era suficiente y así se garantizaba una mayor seguridad del peatón

La finalización de la ejecución de estas obras está supeditada a la finalización de la urbanización del vial VP-1 de la UE-1 del PERI 3 de Miragenil del PGOU de Puente Genil, una vez se posibilite el desdoble del tráfico rodado.

2.- En relación al proyecto de Urbanización del vial VP-1 perteneciente a la UE-1 del PERI 3 de Miragenil del PGOU de Puente Genil.

Recogemos a modo aclaratorio los siguientes ítems:

- *Proyecto de urbanización del vial VP-1 perteneciente a la UE-1 del PERI 3 de Miragenil, redactado por la arquitecta Inmaculada Pacheco mariscal, presentado en las dependencias de obras y urbanismo en Septiembre de 2018.*
- *Con fecha 27 de Noviembre de 2017, por Decreto de Alcaldía se aprueba el proyecto arriba mencionado.*
- *Con fecha 08 de Febrero de 2018, se emite informe favorable de supervisión se proyecto conforme a la ley de contratos.*
- *Con fecha 26 de Junio de 2018, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba expediente de contratación por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por tramitación ordinaria.*
- *Con fecha 06 de Septiembre de 2018, se re realiza propuesta del Sr. Alcalde a Junta de Gobierno Local de adjudicación a la empresa LOCSONS. S.L. por importe de 329.964,33 € IVA EXCLUIDO, siendo el IVA correspondiente, la cantidad de 69.292,50 €.*

- *Con fecha 07 de Septiembre de 2018, la Junta de gobierno local acepta y aprueba la propuesta como mejor oferta, en aras a la adjudicación del contrato.*
- *Firma del contrato de fecha 14 de Septiembre de 2018, donde se recoge el periodo de ejecución de las obras por un plazo de 6 meses menos 8 semanas, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.*
- *Con fecha 24 de Septiembre se firma el acta de comprobación de replanteo.*

Estado actual de la obra de desdoble de calle nueva:

A fecha de hoy, la obra se encuentra en un 20% aproximadamente respecto al total, con el movimiento de tierras ejecutado y el material de relleno acopiado tras su tratamiento. Durante la ejecución de este capítulo de la obra, han aflorado una serie de circunstancias imprevisibles, entre las que destaca el cruce de una línea de Baja tensión, un antiguo depósito de gasolina enterrado de grandes dimensiones, así como de trujales y decantadores con numerosos muros divisorios,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

relacionados con la antigua actividad industrial que allí se desarrollaba, que complejizan la ejecución y hacen replantearnos las soluciones previstas.

Así mismo, la cimentación de la chimenea, una vez descubierta la misma, nos ha puesto en alerta sobre la estabilidad de esta, agravado con el paso de un colector de humos que quedaría bajo el relleno final de la zona de rodadura. En estas circunstancias, nos encontramos con la necesidad de la realización de un análisis pormenorizado para plantear una solución que salvaguarde la seguridad de la chimenea durante la ejecución y que una vez realizada la calle quede perfectamente integrada en los espacios de dominio público en condiciones de seguridad. La preocupación por la que la maquinaria en el proceso de compactación pueda transmitir las vibraciones hacia este elemento, nos ha llevado a plantear como solución óptima la realización de un encamisado de bolos que proteja la cimentación de la misma y minimice la transmisión de vibraciones.

También, ante la necesidad del soterramiento y desvió de la línea de baja tensión a la que hemos hecho referencia en párrafos anteriores, que debe contar con la autorización pertinente de la empresa suministradora, y que aún se encuentra en trámite tras dos meses desde su solicitud según nos manifiesta la contrata, a pesar de la urgencia transmitida.

En cuanto a la aparición de un depósito de gasolina antiguo enterrado, y con producto dentro según nos transmite la empresa contratista, hace necesario contar con la participación de empresas que puedan manipular este tipo de instalaciones para su retirada.

En otro orden, el estudio geotécnico realizado, arrojó en promedio un suelo existente tolerable, mediante la realización de catas puntuales sobre el terreno. Una vez realizada la mayor parte del movimiento de tierras, los ensayos realizados nos manifiestan que los suelos se encuentran entre el límite de inadecuados y marginales. Para ello, en consonancia con la categoría del tráfico que se prevé, se hace necesario un mayor espesor en las capas de mejora de la explanada para conseguir una sección de firme acorde con la instrucción de carreteras en las que nos apoyamos desde un punto de vista técnico.

Por todo lo expuesto, la dirección facultativa se encuentra estudiando estas circunstancias para ajustar la tramitación a lo que la Ley de Contratos del Sector Público exige, al tratarse de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, imprevisibles y que entendemos no sustanciales en cuanto no alteran la naturaleza del contrato.

En este sentido, informamos que la modificación del contrato sobre la que estos servicios técnicos están trabajando implicará una alteración en cuantía de entre el 30-35 % del precio inicial, IVA excluido.

En cuanto a los plazos de ejecución, según nos transmite la empresa contratista, se estima que las obras de urbanización puedan estar finalizadas en el mes de Mayo."

Añade el Sr. Alcalde que además se acompañarán fotografías y también que este proyecto se realiza recogiendo un proyecto de ejecución de ese PERI ya aprobado y que no se puede modificar en ningún sentido puesto que nos impediría adquirir anticipadamente el vial que ya es propiedad del ayuntamiento por la expropiación llevada a cabo por lo que no hemos podido elegir ni el lugar por donde se ha establecido pues ya estaba aprobado por este Pleno o por el ayuntamiento cuando se aprobó y nosotros lo que hemos hecho es apoyándonos en esa aprobación, ejecutar anticipadamente y con cargo luego a los aprovechamientos urbanísticos que le correspondan al ayuntamiento esa infraestructura para permitir, en aras al interés general, que se puedan ejecutar las obras que hemos empezado y que están prácticamente para terminar en calle Nueva y que permita la mejora que todo el mundo está comprobando. Por tanto, ni podemos elegir el lugar por donde pasa esa calle y si tenía próxima la chimenea pues estaba aprobado técnicamente y propuesto por los redactores del proyecto y no podemos plantear modificación alguna. Lo que ya está prácticamente cerrado es el acuerdo para el modificado, las partidas que van a suponer de incremento y van a suponer la continuación de la obra y no suponen una modificación de crédito porque tenemos suficiente dinero consignado para este proyecto y en breve plazo veremos las máquinas por fin terminando una obra que todos deseamos ver finalizada.

Por la Sra. Cervantes Prieto se pregunta al Sr. Gómez como Concejal de Educación si conoce que desde el día 31 de enero en el Colegio Ramón y Cajal la plaza

de monitor de Educación Especial está vacante debido a que la persona que la ocupaba ha solicitado una excedencia y desde ese día no está ocupada. Desde Dirección han empezado los trámites para ocuparla y mientras tanto han solicitado contratar a una persona para que pueda desarrollar las funciones que tiene asignadas este puesto que al parecer son muy concretas y sólo realizan los monitores de educación especial. Ya han pasado los 15 días hábiles para dar una respuesta desde Delegación y algunas familias afectadas se han puesto en contacto con nosotros y están un poco molestas y era para saber si conocían o tienen información al respecto. Desde la AMPA han hecho un escrito a Delegación preguntando por esto y si están al tanto, ruego inste a Delegación para que cuanto antes pueda ser ocupada.

El Sr. Gómez Morillo le contesta que con el cambio de Gobierno se ha dilatado un poco el nombramiento. También se ha puesto en marcha a la finalización del anterior equipo de gobierno de la Junta de Andalucía un nuevo sistema de gestión de sustituciones que parece que en sus inicios ha generado problemas y los llamamientos no son automáticos cada día sino que se hacen una o dos veces a la semana y puede que por ahí venga el problema. No obstante, el pasado viernes me puse en contacto con la directora y esperan que tenga una pronta respuesta a la vista de que parece que este sistema de gestión ya empieza a funcionar de una manera más adecuada y que intentarán hablar con la Delegación Provincial para solucionarlo cuanto antes.

Pregunta la Sra. Cervantes Prieto si en los itinerarios formativos ha habido alguna rebaja en las becas, en su cuantía porque les ha llegado una información de que tenía unas asignadas y luego al parecer se estaban planteando anularlas y después han vuelto y preguntamos si ha habido rebaja en su cuantía.

El Sr. alcalde le responde que no, y que acaba de salir la convocatoria de becas para los alumnos de los itinerarios.

Pregunta la Sra. Cervantes Prieto si para algunos itinerarios se está planteando la posibilidad de realizar prácticas fuera de la localidad o incluso en otra provincia.

La Sra. Morillo Baena le contesta que hay un itinerario que necesita un centro homologado para realizar esas prácticas en concreto en el de teleasistencia y en la localidad actualmente no existe con lo que tendrán que desplazarse pero no supondrá en ningún caso gasto alguno para el alumnado de ese itinerario formativo y así se lo hemos trasladado a la empresa y al centro que lo imparte.

El Sr. Sánchez Conde pregunta al Sr. alcalde aunque ya lo ha hecho en privado en otras ocasiones acerca del expediente disciplinario abierto al Inspector de Policía por un altercado en la calle, si tiene algún desarrollo o hay alguna novedad además del inicio.

El Sr. Alcalde le contesta que está en fase de redacción de escrito de calificación de los hechos y que como usted sabe el primer instructor que nombramos renunció a esta responsabilidad y tras unas gestiones que tuvimos que hacer con otros ayuntamientos, tenemos a un intendente de la Policía Local de Córdoba encargado de ser el instructor y a una funcionaria de este ayuntamiento como secretaria y que está trabajando y esperamos que tenga su marcha normal y lógica.

El Sr. Sánchez Conde le contesta que es cierto que sabían la renuncia del primer instructor pero nada del segundo.

El Sr. Velasco Albalá se suma a un ruego que ya trajo IU a un Pleno para actuar en calle Lemoniez para deslindar la zona peatonal de la calzada. Son muchos los vecinos o algunos los que se han vuelto a interesar por el asunto y ruega que desde el punto de vista técnico se estudie alguna metodología de calmado de tráfico que consiste en estrechar la calzada en algunos puntos como puede ser el inicio de la calle e incluso antes de la esquina con calle Delgado con la intención de que eso obligue a los vehículos a disminuir la velocidad. Son vecinos que por un lado están muy contentos con las bandas de rodadura con las que se ha disminuido de forma notabilísima el ruido pero que

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

por otro lado temen por el exceso de velocidad y nos piden que se haga ese estudio técnico y añade que se suman al ruego de IU de deslinde de la zona peatonal y calzada si no con vallas con bolardos que parece que es un sistema que funciona razonablemente bien en otros sitios.

El Sr. Morales Cabello le responde que efectivamente desde la Jefatura de Policía Local ya se está actuando y se ha señalizado y se ha acotado la velocidad a 20 Km/h con una señal al inicio de la calle si bien, además de esta medida se está estudiando otro tipo de medidas físicas para el calmado del tráfico y la disminución o minoración de la velocidad en la calle.

El Sr. Velasco albalá le agradece su respuesta al ruego y formula otro en relación al aumento del consumo eléctrico, ya sea por alumbrado público o por el consumo de las propias dependencias municipales al comparar los presupuestos de 2017 y 2018, y pide un informe técnico para ver el origen de esa elevación tan importante en el consumo ya que ha sido de un 37,5% y no cree se deba sólo a la subida de las tarifas y un iforme técnico podría ayudar. Y aprovecha para hablar de los enganchados a las líneas del alumbrado público para la llamada “marihuana indoor” y aquí tenemos algunos aficionados a ello y si sospechamos que puede haber algunos enganchados ilegales muy por encima de lo normal, el ayuntamiento debe preocuparse porque se están gastando el dinero de todos los pontanenses.

El Sr. Alcalde le contesta que no es necesario dicho informe porque precisamente están trabajando en un nuevo contrato de eficiencia energética que reduzca este coste. El estudio de viabilidad lo traeremos al Pleno próximamente y luego el pliego para que concurran las empresas y se sustituyan las luminarias de alumbrado público por otras mucho más eficientes y se reduzca el gasto que tiene en este aspecto el ayuntamiento de Puente Genil. Añade, que respecto de los edificios está en trámite de concurso para que una comercializadora rebaje el precio que actualmente pagamos y que como ocurrió en el 2016 lao que más ayudó a reducir los gastos del alumbrado público porque antes también superaba el millón de euros. En la actualidad está en fase de propuesta de adjudicación para concluir con este tema.

Por tanto concluye que están trabajando en ello pero que quiere recordar que la subida del suministro eléctrico ha sido enorme en toda España y si bien reconoce que hay algún piso con “marihuana indoor”, no podemos responsabilizarlos de esa subida pues estaríamos confundiendo a la población.

Por último el Sr. Velasco Albalá traslada el testimonio de un amigo que tiene problemas visuales pero que le pide que traslade que hay calles en la población como la Matallana o Cristóbal Castillo en las que nota que hay muy poca luz y que la única manera de saber si está o no en lo cierto es midiendo y por tanto pide que por los servicios técnicos se compruebe, sobre todo cuando no están las tiendas en funcionamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que así lo harán.